MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO DE BAJAS EMISIONES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

EXPEDIENTE: ADM-2023-0017 (CONTR/2023/1017874)

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACION.

De conformidad con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), corresponde a esta Consejería, la Administración de los servicios comunes de la misma.

Por otro lado, es competencia de la Secretaría General Técnica, conforme al artículo 7.2 apartado C) del citado Decreto 155/2022, de 9 de agosto, las funciones generales de administracion, registro y archivo general.

Esta Consejería de conformidad con las atribuciones mencionadas en el párrafo anterior, ha detectado la necesidad de adquirir un vehículo tipo turismo gama alta para el uso reprensentativo de la persona titular de la Consejería que reúna las condiciones necesarias para las labores que tiene encomendadas en el ejercicio de sus funciones.

La contratación es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio, se deroga la Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara de necesaria uniformidad los suministros de vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA núm. 49, del lunes 12 de marzo de 2018), y la Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de suministro de vehículos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA núm. 116, del jueves 18 de junio de 2020). Así mismo, establece esta resolución que "*los expedientes de contratación correspondientes a los bienes objeto de esta resolución, adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, quedarán fuera del ámbito del régimen de contratación de bienes y servicios homologados regulado en el Capítulo V del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y por tanto no requerirán la correspondiente autorización de la Comisión Central de Homologación.*"

Por otro lado, como viene expresando la Dirección General de Patrimonio, con el objeto de lograr un parque móvil moderno, eficiente y acompasado con las políticas medioambientales actuales, atendiendo a la continua evolución tecnológica del sector automovilístico, teniendo en cuenta criterios de seguridad, sostenibilidad, confortabilidad y rentabilidad, aboga por acudir a la figura del reting en detrimento de la compra como forma principal de contratación.

Datos del vehículo a sustituir:

Atendiendo al kilometraje, antigüedad y estado general del mismo, y teniendo en cuenta que se hacen trayectos tanto urbanos como interurbanos de considerable recorrido, el historial de averías y las necesarias

reparaciones, además de costosas, se hace necesaria la sustitución del vehículo que se detalla a continuación, proponiéndose su baja:

Marca - Modelo: Peugeot 508 Businnes Line Gasóleo

Matrícula: 6234-KRV

Fecha de primera matriculación: 27/11/2018

Kilometraje aproximado: 300.000

Valoración: Según oferta de tasación (mínimo 1.000 €)

Estado conservación (mecánica, chapa, pintura): bueno

Vehículo que se pretende adquirir:

Vehículo de bajas emisiones, tipo turismo de gama alta, destinado exclusivamente para servicio de representación de la persona titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de este servicio, se estima que este vehículo realizará un promedio de 60.000 km anuales en desplazaminentos urbanos e interubanos, dentro y fuera de la provincia de Sevilla.

Adquirir un coche de bajas emisiones implica tener un menor impacto medioambiental, además de poder acceder a las zonas de bajas emisiones. Desde el pasado 3 de enero está activa la medida que establece el área del PCT Cartuja como Zona de Bajas Emisiones (ZBE), en cumplimiento de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla al respecto, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sevilla (PMUS) y de los compromisos internacionales asumidos por la capital hispalense en la lucha contra el cambio climático.

Autorización de la Dirección General de Patrimonio:

Vista la propuesta presentada y analizada la documentación presentada acreditando lo anteriormente expuesto sobre el estado de los vehículos, la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 15.6 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, AUTORIZÓ mediante escrito del 10 de octubre de 2023 la baja y sustitución mediante el arrendamiento o RENTING de un (1) vehículo adecuado para dar servicio a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y trabajo Autónomo en el ejercicio de sus funciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

Es objeto de este contrato el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting), por un periodo de 48 meses, de un vehículo de bajas emisiones para desarrollar las funciones descritas anteriormente, que cumpla con las condiciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Códigos CPV:

34111200-0 Automóviles de turismo
34100000-8 Vehículos a motor

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes, ya que se trata de la adquisición de un solo vehículo.

Por tanto, no se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato haría mermar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, práctico y operativo.

4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se trata de un contrato de suministro atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, en régimen de arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En virtud de los artículos 159.6 de la LCSP, atendiendo al valor estimado del mismo, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria.

Asi mismo, no es de aplicación a esta contratación las normas de regulación armonizada de conformidad con el artículo 20 de la LCSP.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 48 meses, a contar desde el día siguiente a la entrega de los vehículos de conformidad con la clausula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El contrato es susceptible de prorroga por 12 meses adicionales.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para la determinación del importe de licitación se han analizado los precios de renting de vehículos de características similares a las de la licitación que se propone a través de páginas web, el precio del renting vigente, así como a concesionarios oficiales y empresas especializadas, extrapolando estos datos se obtiene una estimación de **650 euros mensuales**.

Se ha realizado una estimación de los valores de vehículo/mes, y por ende, de vehículo/ 4 años, a partir de un sondeo de mercado realizado, adjudicando un precio máximo que se encuentra acorde a precios reales de mercado y que garantizan concurrencia.

Importe desglosado:

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	TURISMO
COSTES DIRECTOS	**34.900,00 €**
Importe mensualidad arrendamiento	650,00 €
importe arrendamiento (48 meses)	31.200,00 €
servicios renting (mantenimiento, revisiones, ITV, impuestos)	2.200,00 €
Seguro	1.500,00 €
COSTES INDIRECTOS (9% costes directos)	**3.141,00 €**
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	**38.041,00 €**
GASTOS GENERALES (13%)	4.945,33 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.282,46 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	**45.268,79 €**
IVA (21%)	9.506,45 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	**54.775,24 €**

Por lo anterior, el gasto máximo estimado asciende a la cantidad de 45.268,79 € (cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con un importe de 9.506,45 € (nueve mil quinientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos), lo que supone un total de **54.775,24 € (cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos),** que se realizaría con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Importe (IVA incl.)
2024	1200010000	G/12S/20400/00	01	12.552,66 €
2025	1200010000	G/12S/20400/00	01	13.693,81 €
2026	1200010000	G/12S/20400/00	01	13.693,81 €
2027	1200010000	G/12S/20400/00	01	13.693,81 €
2028	1200010000	G/12S/20400/00	01	1.141,15 €

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de **56.585,99 € (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos).**

Método de cálculo: El método de cálculo consiste en incrementar el presupuesto base de licitación IVA excluido con la posible prórroga de 12 meses. El desglose es el siguiente:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto Base licitación	45.268,79 €
Prorroga 12 meses	11.317,20 €
TOTALES	**56.585,99 €**

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 100% de la puntuación total)

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato valorandose no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega y de garantia establecidos en el PPT.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

1 **Proposición económica (máximo 70 puntos)**

2 **Mejoras:**

2.1 Reducción del plazo de entrega de los vehículos. (máximo 10 puntos)

2.2 Mejora relacionada con el kilometraje del vehículo (máximo 10 puntos)

2.3 Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV) (máximo de 10 puntos)

1. Proposición económica (máximo 70 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * \left[\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\left(i\right)} + \left(N^{o}Ofertas - 1 \right) * \frac{B\left(i\right)}{Bmax} \right]$$

Donde:

Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (70 PUNTOS).

Nº de ofertas: número de ofertas presentadas.

Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros, descontando el valor de tasación del vehículo entregado.

Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular, descontando el valor de tasación del vehículo entregado.

B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada (i)).

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta.

Justificación elección de formulas (art 146.2. b)

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

2. Mejoras:

2.1. Reducción plazo de entrega (máximo 10 puntos).

Considerando el periodo máximo de entrega previsto de 120 días naturales desde la formalización del contrato:

Plazo entrega en días naturales	Puntos de mejora
De 101 a 119	1 punto
De 91 a 100	2 puntos
De 81 a 90	3 puntos
De 71 a 80	4 puntos
De 61 a 70	5 puntos
De 51 a 60	6 puntos
De 41 a 50	7 puntos
De 31 a 40	8 puntos
De 21 a 30	9 puntos
En 20 o menos	10 puntos

2.2. Mejora relacionada con el kilometraje del vehículo (km 0): máximo 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos la oferta que presente un vehículo con menor kilometraje y con 0 puntos a los que superen 25.000 kms. Según la siguiente tabla:

Kilómetros	Puntos de mejora
De 0 a 5.000 km	10 puntos
De 5.001 a 15.000 km	6 puntos
De 15.001 a 25.000 km	3 puntos
Más de 25.000 km*	0 puntos

(*) Máximo kilometraje admitido: 35.000 km

2.3. Mejora en las características técnicas del vehículo (potencia en CV): máximo de 10 puntos

Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente una mayor potencia en CV y 0 puntos a la potencia mínima exigida en el PPT (110 CV). Para la puntuación total asignada se aplicará la siguiente escala

Potencia en CV	Puntos de mejora
De 111 a 120	2 puntos
De 121 a 130	4 puntos
De 131 a 140	6 puntos
De 141 a 150	8 puntos
Más de 151	10 puntos

8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 159.6 de la LCSP, no son exigibles criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material utilizado para la ejecución de este contrato, en particular en las labores de mantenimiento del vehículo, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental y con las que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- Los productos cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable

Asimismo, el adjudicatario garantizará, respecto al uso de lubricantes:

- La adecuada utilización de los lubricantes empleados para minimizar el rozamiento, evitar desgastes, agarrotamientos e incluso refrigerar las zonas de contacto, pieza clave permiten un importante ahorro sobre el consumo de carburante

- Optimización de los cambios de aceite, que permita minimizar las emisiones al medio ambiente al lograr una mejor combustión en los motores. Los aceites lubricantes que mayores ahorros permiten, son los aceites de baja viscosidad, los cuales tienen un potencial de reducción de las emisiones de CO2 de aproximadamente un 2,5% según el estudio de la Comisión Europea mencionado anteriormente. Los lubricantes de baja viscosidad son aquellos con clasificación de 0W30 y 5W30 según el sistema de clasificación de la SAE (Society of Automotive Engineers), el más utilizado a nivel internacional. Por otra parte, los aceites lubricantes se fabrican principalmente a partir de productos derivados del petroleo, un recurso no renovable.

- Uso de aceites lubricantes que contengan aceites base regenerados. Los aceites usados pueden regenerarse, limpiándolos de impurezas para producir lubricantes nuevos, limitando así la generación de residuos que producen los cambios de aceite. Esta practica es habitual y existen en el mercado productos con un porcentaje de aceite regenerado. Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en cada cambio de aceite de los vehículos, mediante documento expedido por el taller en que se realice este servicio en el que se haga constar la marca y características del aceite empleado.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como Responsable del Contrato, que asumirá las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP, se designará a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN